



ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LAS CALIFICACIONES DEL TERCER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, DENOMINACIÓN INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

El Tribunal Calificador designado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de quince de noviembre de 2021, y modificado con fecha veintiocho de marzo de 2022 para juzgar el proceso selectivo convocado a través del sistema de oposición libre para la provisión de una plaza de funcionario/a de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Denominación Ingeniero Técnico Industrial del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, a la vista de la solicitud presentada por el opositor D. José María Gómez Bravo de Mansilla con registro de entrada de documentos en esta Corporación número 202200010651 de fecha 1 de junio del presente en cuya virtud presenta alegaciones a las calificaciones obtenidas por los aspirantes en dicho examen, por el presente se le notifica el acuerdo del Tribunal calificador del mencionado proceso selectivo adoptado en la sesión de 14 de junio de 2022, que extractado dice así:

“Segundo. - Análisis y resolución de las alegaciones presentadas

A continuación, se procede al estudio y resolución de la reclamación presentada por el aspirante D. José María Gómez Bravo de Mansilla quien, en su escrito, y en la parte que aquí interesa, señala:

TEMA NUMERO OCHO

Relativo al tema número 8, siendo el título del mismo el siguiente “Instalaciones eléctricas de distribución en baja tensión aéreas y subterráneas”. Todos los opositores, en la exposición del tema, estrictamente se centraron en el RD. 842/2002, en la instrucción ITC-BT-06, redes aéreas para la distribución en baja tensión y en la instrucción ITC-B07, redes subterráneas para la distribución en baja tensión.

En el tema desarrollado por mí, además de entrar en esas dos instrucciones, se entró en el inicio de la instalación eléctrica de baja tensión, con la documentación técnica necesaria (instrucción ITC-BT-04, RD 842/2002). Posteriormente, expuse, la solicitud de la licencia urbanística municipal (sin ello, no se puede ejecutar la instalación, sino se explica, el procedimiento administrativo, incurre, en infracción urbanística como Grave, según el artículo 161, punto 3, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía).

Luego se procedió a explicar, el procedimiento de la legalización de la instalación eléctrica, ante la administración competente (importantísimo, para que la instalación cumpla la normativa vigente y pueda entrar en servicio).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F06D200X9G1N1Q9N4P5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER VIDA LOPEZ- TESORERO - 30/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/06/2022 14:21:22

EXPEDIENTE::
2021RRHHGE000051
Fecha: 26/03/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001F06D200X9G1N1Q9N4P5





Se menciona, la carta de conformidad, de la compañía suministradora y el convenio de cesión de la red de baja tensión, ante la compañía distribuidora (ya que la red de baja tensión de una urbanización nueva, se debe de ceder la Cia. distribuidora, y se debe de aporta la carta de conformidad de la Cia. artículo 5.10, normas Técnicas, sobre Redes de suministro eléctrico, PGOU DE ANTEQUERA, Tomo IV).

En la página número tres, se describen las instalaciones aéreas, instrucción ITC BT-06, indicando, materiales, secciones, coeficiente de seguridad mecánica, se menciona sobre el cálculo mecánico de la redes aéreas, los tipos de disposiciones de los apoyos.

Se informa al tribunal, del PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ANTEQUERA, donde se indica que no se autorizaran las líneas eléctricas de BT aéreas, salvo autorización expresa (esa información es muy importante, ya que implica, que se pueda ejecutar un tipo de red u otra, punto 4, del artículo 5.10, normas Técnicas, sobre Redes de suministro eléctrico, PGOU DE ANTEQUERA, Tomo IV)

Se entra a explicar, las redes de baja tensión subterráneas, ITC-BT 07, materiales, secciones, tipos de distribución, etc..

Se explica, que “ningún opositor explicó”, sobre la continuidad del neutro, y la forma de conectar y desconectar (esta prescripción técnica, es extremadamente importante, ya que una conexión, sin que esté activo el neutro, puede producir daños en los suministros eléctricos, por falta del neutro).

Se menciona, las distancias de seguridad de las instalaciones eléctricas y de los coeficientes de disminución de la intensidad máxima eléctrica de las instalaciones, por disposiciones del cableado.

Se explica cómo se dimensiona una Red de Baja tensión, con las previsiones de carga ITC-BT 10, la ITC BT-25 y la ITC-BT 52 (coches eléctricos).

Para el dimensionamiento de una Red eléctrica de Baja Tensión, se menciona la instrucción de industria de 14 de octubre de 2014 (esta instrucción es vital, para que una red eléctrica de Baja tensión, esté correctamente ajustado a norma, ya que si no se aplica, la Red eléctrica se sobredimensiona, no siendo correcta la misma)

Esta instrucción que se aporta en mi examen, ningún aspirante la menciona, siendo de obligado cumplimiento, para que la instalación cumpla la normativa vigente y para que la compañía distribuidora, te de la conformidad, en la Red eléctrica.





Por último, se expone en el tema, dos instrucciones de Endesa (estas normas son de obligado cumplimiento), que modifican sustancialmente el diseño de la instalaciones eléctrica de baja tensión, de como se venía haciendo, que son la aparición en las redes eléctricas de baja tensión, de los armarios de distribución de urbanización (ADU), y la obligatoriedad, en una Red de baja tensión, de la instalación del denominado CIRCUITO CERO (líneas de reserva, para el caso de averías, poder disminuir el tiempo de corte de suministro).

Estados dos prescripciones técnicas, son de gran importancia en las redes eléctricas, de baja tensión, sin dicho cumplimiento, las redes eléctricas, no son recepcionadas, por la compañía distribuidora eléctrica, (ningún aspirante las mencionó).

Quiero trasladarle al Presidente del Tribunal, que el enunciado del tema número ocho, de esta oposición, no se circunscribía, en el RD. 842/2002, ITC-BT-06, redes aéreas para la distribución en baja tensión e ITC-B07, redes subterráneas para la distribución en baja tensión, si hubiese sido ese su interés, lo hubiese acotado.

Cuando decidí, plasmar el conocimiento de las redes eléctricas, de baja tensión, aéreas y subterráneas, al no estar acotado los temas, según el enunciado. La redacción del tema, se redactó, exponiendo un conocimiento global de las redes eléctricas de baja tensión, estructurado de la siguiente forma:

- 1. Licencia de Obras, obras intervinientes en los proyectos de obras de urbanización.*
- 2. Documentación Técnica para la puesta en servicio de la Red Eléctrica.*
- 3. Autorizaciones de la compañía distribuidora.*
- 4. Información sobre las características de las redes (ITC-BT 06/07)*
- 5. Calculo de la previsión de potencia eléctrica de la red (ITC-BT 10/25/52)*
- 6. PGOU de Antequera, normas de urbanización.*
- 7. Instrucción de industria, para el cálculo de las redes eléctricas de baja tensión, instrucción 14/10/2014.*
- 8. Normas de Endesa, obligado cumplimiento (ADU, CIRCUITO CERO)*

Pienso, que mi tema, fue el único que abarcó todo el campo técnico administrativo de las redes eléctricas, en baja tensión, aéreas y subterráneas.

La exposición de Francisco Javier Ibáñez Prados (9,14 puntos en el tema 8), no toco ninguno de los puntos fundamentales que yo expuse y que son necesarios, tanto para el dimensionamiento, puesta en servicio y para la ejecución de las redes eléctricas de baja tensión aéreas y subterráneas (licencia de obras).

TEMA NUMERO TREINTA Y SEIS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F06D200X9G1N1Q9N4P5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER VIDA LOPEZ-TESORERO - 30/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/06/2022 14:21:22

EXPEDIENTE::
2021RRHHGE000051
Fecha: 26/03/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001F06D200X9G1N1Q9N4P5





Relativo a la valoración del conocimiento de este tema, quiero manifestar al presidente del tribunal, que ninguno de los dos aspirantes MORENO MALDONADO BRUNO (calificación 9,38 puntos) y SANCHEZ DIAZ JUAN JOSE (calificación 8,35 puntos), mencionó el marco normativo Europeo, Nacional y Andaluz, que afecta a la gestión de los Residuos.

Además, no hablaron de todas las figuras que existen de modelos de gestión de los servicios públicos, (directa e indirecta).

En mi caso, se aportó la información de un marco normativo extenso, que “según la ley 7/1985, artículo 25 y 26, apartado 2”, se regula las competencias en materia de los residuos urbanos de las entidades.

Y de la ley 27/2013 de sostenibilidad y eficacia de las entidades locales y la gestión de residuos. Pienso, que no se ha tenido en consideración lo suficiente, el contenido de la información aportada por mí ante este tribunal, en relación a los dos aspirantes que he hecho alusión.

El tribunal, examinada la reclamación, por unanimidad de los presentes y en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, llega a las siguientes conclusiones:

1.- En lo que respecta a la pregunta número 8:

De conformidad con la base número 7 (proceso de selección), apartado III (tercer ejercicio) de las que regulan la convocatoria, el último examen consiste **en desarrollar por escrito dos** temas extraídos al azar de los comprendidos en la parte específica del temario; esto es, **no se trata de un examen de composición** en el que se relacionen varias temáticas sino del desarrollo teórico de los temas azarosamente seleccionados. En el caso que nos ocupa del número 8 y del número 36.

El Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión se desarrolla a través de 52 Instrucciones Técnicas complementarias y cada una de ellas trata distintos aspectos de las instalaciones eléctricas en Baja Tensión. A modo de ejemplo la ITC BT 04 tiene por título “Documentación y puesta en servicio de las instalaciones”, que junto con la ITC BT 05 “Verificaciones e inspecciones” coinciden con el epígrafe del tema 1 del temario “Documentación y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas. Tipos de instalaciones y de procedimientos en función de la potencia y de las características de las instalaciones. Verificaciones e inspecciones”, la ITC BT 28 de título “Instalaciones en locales de pública concurrencia” coincide con el epígrafe del tema 6 del temario “Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia” y en concreto el tema que salió por sorteo desarrollar, el tema 8 “Instalaciones eléctricas de distribución en baja tensión aéreas y subterráneas”, coincide su epígrafe con las ITC BT 06 “Redes aéreas para distribución en baja tensión” y la ITC BT 07 “Redes subterráneas para distribución en baja tensión”. Además, en líneas generales todos los aspirantes entendieron que el desarrollo por escrito del tema 8 se limitaba al desarrollo de las ITC BT 06 y 07.



FIRMANTE - FECHA





PRIMERO. El opositor alega que: *“En el tema desarrollado por mí, además de entrar en esas dos instrucciones, se entró en el inicio de la instalación eléctrica de baja tensión, con la documentación técnica necesaria (instrucción ITC-BT-04, RD 842/2002). Posteriormente, expuse, la solicitud de la licencia urbanística municipal (sin ello, no se puede ejecutar la instalación, sino se explica, el procedimiento administrativo, incurre, en infracción urbanística como Grave, según el artículo 161, punto 3, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía).*

Luego se procedió a explicar, el procedimiento de la legalización de la instalación eléctrica, ante la administración competente (importantísimo, para que la instalación cumpla la normativa vigente y pueda entrar en servicio).

Se menciona, la carta de conformidad, de la compañía suministradora y el convenio de cesión de la red de baja tensión, ante la compañía distribuidora (ya que la red de baja tensión de una urbanización nueva, se debe de ceder la Cia. distribuidora, y se debe de aportar la carta de conformidad de la Cia. artículo 5.10, normas Técnicas, sobre Redes de suministro eléctrico, PGOU DE ANTEQUERA, Tomo IV).”

A la vista de lo anterior se pone de manifiesto que no forma parte del tema 8 del temario la cuestión de la licencia urbanística municipal, la legalización de la instalación eléctrica ni las previsiones de carga...que forman parte de los otros temas. Y, por otro lado, ni siquiera forma parte del temario la normativa de ENDESA, el PGOU de Antequera, razón por la cual estas cuestiones no han sido objeto de valoración a ningún aspirante que las ha mencionado en su ejercicio. De esta manera no pueden ser valorados los temas transversales aludidos porque no forman parte estrictamente del desarrollo del tema 8.

SEGUNDO. Otra alegación del opositor es: *“En la página número tres, se describen las instalaciones aéreas, instrucción ITC BT-06, indicando, materiales, secciones, coeficiente de seguridad mecánica, se menciona sobre el cálculo mecánico de la redes aéreas, los tipos de disposiciones de los apoyos”*

“Se entra a explicar, las redes de baja tensión subterráneas, ITC-BT 07, materiales, secciones, tipos de distribución, etc.. “

“Se explica, que “ningún opositor explicó”, sobre la continuidad del neutro, y la forma de conectar y desconectar (esta prescripción técnica, es extremadamente importante, ya que una conexión, sin que esté activo el neutro, puede producir daños en los suministros eléctricos, por falta del neutro).”

A tal efecto el Tribunal manifiesta que todas esas cuestiones tratadas en el ejercicio se han valorado oportunamente porque sí formaban parte del tema 8.





TERCERO. Continúa el aspirante diciendo que: *“Se menciona, las distancias de seguridad de las instalaciones eléctricas y de los coeficientes de disminución de la intensidad máxima eléctrica de las instalaciones, por disposiciones del cableado.”*

El Tribunal pone de manifiesto que de la lectura del examen se deduce que el opositor indica que la ITC prescribe la distancia de seguridad de paralelismo y cruzamiento con otras instalaciones, con infraestructuras y edificios, para garantizar la seguridad de la instalación.

Ahora bien, el órgano colegiado advierte que no se cita ningún valor ni parámetro (metros de separación, etc). Por ello, lo que ha escrito está vacío de contenido y en consecuencia ha sido objeto de valoración parcial.

CUARTO. Finalmente, el opositor expone: *“Se explica cómo se dimensiona una Red de Baja tensión, con las previsiones de carga ITC-BT 10, la ITC BT-25 y la ITC-BT 52 (coches eléctricos).”*

Para el dimensionamiento de una Red eléctrica de Baja Tensión, se menciona la instrucción de industria de 14 de octubre de 2014 (esta instrucción es vital, para que una red eléctrica de Baja tensión, esté correctamente ajustado a norma, ya que si no se aplica, la Red eléctrica se sobredimensiona, no siendo correcta la misma)

Esta instrucción que se aporta en mi examen, ningún aspirante la menciona, siendo de obligado cumplimiento, para que la instalación cumpla la normativa vigente y para que la compañía distribuidora, te de la conformidad, en la Red eléctrica.

Por último, se expone en el tema, dos instrucciones de Endesa (estas normas son de obligado cumplimiento), que modifican sustancialmente el diseño de la instalaciones eléctrica de baja tensión, de como se venía haciendo, que son la aparición en las redes eléctricas de baja tensión, de los armarios de distribución de urbanización (ADU), y la obligatoriedad, en una Red de baja tensión, de la instalación del denominado CIRCUITO CERO (líneas de reserva, para el caso de averías, poder disminuir el tiempo de corte de suministro).

Estados dos prescripciones técnicas, son de gran importancia en las redes eléctricas, de baja tensión, sin dicho cumplimiento, las redes eléctricas, no son recepcionadas, por la compañía distribuidora eléctrica, (ningún aspirante las mencionó).

Quiero trasladarle al Presidente del Tribunal, que el enunciado del tema número ocho, de esta oposición, no se circunscribía, en el RD. 842/2002, ITC-BT-06, redes aéreas para la

CSV: 07E6001F06D200X9G1N109N4P5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F06D200X9G1N1Q9N4P5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER VIDA LOPEZ- TESORERO - 30/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/06/2022 14:21:22

EXPEDIENTE::
2021RRHHGE000051
Fecha: 26/03/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





distribución en baja tensión e ITC-B07, redes subterráneas para la distribución en baja tensión, si hubiese sido ese su interés, lo hubiese acotado.

Cuando decidí, plasmar el conocimiento de las redes eléctricas, de baja tensión, aéreas y subterráneas, al no estar acotado los temas, según el enunciado. La redacción del tema, se redactó, exponiendo un conocimiento global de las redes eléctricas de baja tensión, estructurado de la siguiente forma:

1. Licencia de Obras, obras intervinientes en los proyectos de obras de urbanización.
2. Documentación Técnica para la puesta en servicio de la Red Eléctrica.
3. Autorizaciones de la compañía distribuidora.
4. Información sobre las características de las redes (ITC-BT 06/07)
5. Calculo de la previsión de potencia eléctrica de la red (ITC-BT 10/25/52)
6. PGOU de Antequera, normas de urbanización.
7. Instrucción de industria, para el cálculo de las redes eléctricas de baja tensión, instrucción 14/10/2014.
8. Normas de Endesa, obligado cumplimiento (ADU, CIRCUITO CERO)

Pienso, que mi tema, fue el único que abarcó todo el campo técnico administrativo de las redes eléctricas, en baja tensión, aéreas y subterráneas.

La exposición de Francisco Javier Ibáñez Prados (9,14 puntos en el tema 8), no toco ninguno de los puntos fundamentales que yo expuse y que son necesarios, tanto para el dimensionamiento, puesta en servicio y para la ejecución de las redes eléctricas de baja tensión aéreas y subterráneas (licencia de obras).”

Ante esta alegación el Tribunal se reitera en los argumentos expuestos líneas arriba. El último examen consiste **en desarrollar por escrito dos** temas extraídos al azar de los comprendidos en la parte específica del temario; esto es, **no se trata de un examen de composición en el que se hayan de comentar temáticas relacionadas, aunque las mismas sean correctas.** Por tanto, atendiendo a lo establecido en las bases reguladoras únicamente ha sido objeto de valoración el desarrollo de las Instrucciones ITC-BT-06, redes aéreas para la distribución en baja tensión y ITC-B07, redes subterráneas para la distribución en baja tensión recogidas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y nunca aspectos transversales contenidos en otros temas o incluso ni siquiera previstos en el temario del proceso selectivo.

El contenido del tema 8 estaba de inicio acotado por el propio temario previsto en las bases, sin que el Tribunal haya definido su contenido. Y todos los ejercicios han sido corregidos con el mismo criterio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F06D200X9G1N1Q9N4P5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER VIDA LOPEZ- TESORERO - 30/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/06/2022 14:21:22

EXPEDIENTE:: 2021RRHHGE000051
Fecha: 26/03/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001F06D200X9G1N1Q9N4P5





2.- En lo que respecta a la pregunta número 36, el aspirante enuncia que: *“Relativo a la valoración del conocimiento de este tema, quiero manifestar al presidente del tribunal, que ninguno de los dos aspirantes MORENO MALDONADO BRUNO (calificación 9,38 puntos) y SANCHEZ DIAZ JUAN JOSE (calificación 8,35 puntos), mencionó el marco normativo Europeo, Nacional y Andaluz, que afecta a la gestión de los Residuos.*

Además, no hablaron de todas las figuras que existen de modelos de gestión de los servicios públicos, (directa e indirecta).

En mi caso, se aportó la información de un marco normativo extenso, que “según la ley 7/1985, artículo 25 y 26, apartado 2”, se regula las competencias en materia de los residuos urbanos de las entidades.

Y de la ley 27/2013 de sostenibilidad y eficacia de las entidades locales y la gestión de residuos. Pienso, que no se ha tenido en consideración lo suficiente, el contenido de la información aportada por mí ante este tribunal, en relación a los dos aspirantes que he hecho alusión.

A la vista de la alegación, el Tribunal manifiesta las siguientes consideraciones:

- En cuanto a la alegación del marco normativo es preciso manifestar que el mismo es solo una parte del contenido del tema, que ha sido objeto de valoración con una puntuación específica, por lo que se han tenido en cuenta otros aspectos para otorgar la puntuación final total de la pregunta.

El aspirante menciona en su ejercicio una norma derogada. La Ley 22/2011, de Residuos fue derogada por la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El alegante cita el RD 27/2013, entendiendo el Tribunal que se refiere a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Por tanto, se advierten errores en el ejercicio e igualmente se omite la referencia a otras normas en materia de gestión de servicios públicos como pueda ser la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Así pues, estos son los motivos que llevan a otorgar la puntuación recibida.

- En lo relativo a las formas de gestión, directa e indirecta no define en qué consiste cada una. Por otro lado, en cuanto a las formas de gestión indirecta que menciona en su examen (concierto, concesión, arrendamiento, sociedad de economía mixta)





son las previstas en el antiguo Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, formas que en la actualidad no se encuentran en vigor.

Finalmente también cabe apuntar que hace alusión a la Ley de Contratos actual, pero no es la Ley 7/2017 sino la Ley 9/2017.

Todos estos motivos justifican la puntuación dada a esta pregunta.

Así pues, a la vista de todo lo anterior, el Tribunal calificador, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

1.- Desestimar la reclamación presentada por D. José María Gómez Bravo de Mansilla por los motivos expresados, ratificando las puntuaciones otorgadas en el tercer ejercicio a cada uno de los aspirantes.

2.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.”

Lo que se publica al amparo del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa y que se notifica según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso de Alzada ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, como requisito previo al ejercicio de cualquier acción prevista en la legislación contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la referida norma.

En Antequera, a fecha de la firma digital
El Presidente del Tribunal calificador



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001F06D200X9G1N1Q9N4P5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER VIDA LOPEZ- TESORERO - 30/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/06/2022 14:21:22

EXPEDIENTE::
2021RRHHGE000051
Fecha: 26/03/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001F06D200X9G1N1Q9N4P5

